



SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

ENCOMENDACIÓN DE FUNCIONES DIRECTIVAS.

Resolución Exenta RA N° 120606/495/2020

V REGIÓN VALPARAÍSO, 25/09/2020

VISTOS Y CONSIDERANDO: VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5°, 28° y 31° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Ley N° 19.880; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 23 de abril de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificatorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ord DN/N° 168536 de fecha 02 de septiembre de 2020, de la Directora Nacional y Resolución Exenta N°5402, de fecha 06 de julio de 2016, ambos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y; la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, atendido lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya individualizada, los Órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de eficiencia y eficacia y cumplir sus cometidos coordinadamente, como asimismo propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad de funciones, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, tal como lo ha señalado la Contraloría General de la República, entre otros, mediante Dictámenes N° 44.467, de 2010, N° 56.225, de 2011 y N° 74.143, de 2012.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del citado cuerpo legal, los Servicios Públicos estarán a cargo de un jefe superior, denominado Director a quien le "corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne".

Que, en armonía con la norma antes citada, el artículo 28 del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece que la dirección



1601043830521849



1601052119569



superior y la administración, organización y coordinación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, "corresponderán al Director Nacional, quien será su jefe superior y tendrá la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a esa calidad".

Que, la Ley N° 21.192, en su Partida 7, Capítulo 04, Programa 01, del Ministerio de Hacienda, referida al presupuesto del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para el año 2020, en su Glosa 03, letra a), dispone que "[e]l personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 33 funcionarios".

Que, como ha expresado la Contraloría General de la República, en el Dictamen N° 18.191, de 2017, la encomendación de funciones directivas "reviste el carácter de una medida de buena administración, que la autoridad debe adoptar a fin de dar cumplimiento a las necesidades públicas o colectivas de una manera regular, continua y permanente, como lo ordenan los artículos 3° y 28 de la ley N° 18.575", constituyendo, por lo demás, "un sistema necesario para asignar determinadas labores imprescindibles y que no pueden desarrollarse por medio de un cargo por no existir en la planta o ser insuficientes los que en ella se contienen", según Dictamen N° 89.903, de 2016, del mismo Ente Contralor.

Que, en este orden de ideas, y para el buen funcionamiento de la Dirección Regional de la Región de Los Lagos, resulta indispensable contar con un/a funcionario/a que asuma las atribuciones de carácter directivo de la referida área organizativa y con servidores que, en caso de ausencia o impedimento del primero, cuenten con atribuciones y potestades suficientes para garantizar la satisfacción, de manera regular y continua, de las necesidades colectivas, conforme lo prescribe el artículo 28 de la Ley N° 18.575.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 5402 del año 2016, citada en VISTOS, se designa como primer subrogante de la Dirección Regional de los Lagos a don Branny Wilson Montecinos Muñoz en el cargo de profesional asimilado a grado 6° de la E.U.S, quien ejercerá funciones directivas en caso de ausencia o impedimento de la autoridad titular y mientras se mantengan las señaladas circunstancias.

Que, mediante el Ord N° 168536 citado en Vistos, la Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, solicita la gestión de encomendar facultades directivas a don Branny Montecinos Muñoz, a contar del 27 de agosto de 2020, continuando su ejercicio en los mismos términos de la Resolución Exenta N° 5402/2016, vigente a esta fecha..

Que, de acuerdo a la normativa vigente, es un principio general de derecho público la irretroactividad de los actos administrativos, rigiendo, por tanto, siempre hacia el futuro. En efecto, las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una contratación de personal se deben dictar necesariamente de forma previa al inicio de la ejecución de las contrataciones o sus modificaciones.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría General de la República ha señalado reiteradamente a través de su función dictaminadora que "los actos administrativos en general, no pueden tener efecto retroactivo, salvo norma legal expresa que permita que aquellos rijan desde una fecha anterior a la de su dictación. No obstante, excepcionalmente pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y



1601043830521849



1601052119569



que solo pueden solucionarse por esta vía". En dicho sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República, mediante los dictámenes N° 45749, de 1999 y N° 7241, de 2011, entre otros por mencionar.

Que, la presente resolución viene en regularizar la situación antes descrita, siendo necesario asignar por este acto funciones directivas a don Branny Montecinos Muñoz, profesional a contrata asimilado a grado 6° de la E.U.S., mientras se mantenga desarrollando la función de primer subrogante de la Dirección Regional de Los Lagos.

RESUELVO:

ENCOMIÉNDESE a:

BRANNY WILSON MONTECINOS MUÑOZ, RUN N° 13403166-2 quien se desempeña como PROFESIONAL grado 6° de la planta de PROFESIONALES en el SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, para ejercer funciones directivas de Primer Subrogante de la Dirección Regional de Los Lagos, funciones singularizadas en RE N° 5402/2016 a contar del 27 de agosto de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1601043830521849



1601052119569





1601043830521849



1601052119569

